



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Begoña Gil Hernández, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 21 de septiembre de 2021, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

6. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

6.1. APROVACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS, PARA EL AÑO 2021

La Concejalía de Educación, entre otros objetivos, promueve la colaboración de las Asociaciones de padres y madres de alumnos en actividades realizadas en los centros escolares públicos del municipio.

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPB, por el periodo de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

La Disposición final de estas bases establece que rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y restarán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación. Su publicación íntegra se produjo el 19 de marzo de 2018 y, las Bases aprobadas continúan vigentes.

En fecha 27 de julio de 2021, por provisión de Alcaldía se considera adecuada realizar la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

En fecha 10 de agosto de 2021, la interventora accidental emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de esta convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos Educativos para el año 2019, por un importe total máximo de 18.245,00 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Educación	65-323-480	5.140,00 €
AMPA CEIP	65-32301-480	8.705,00 €
Educación	65-324-480	1.700,00 €
AMPA IES	65-32401-480	2.700,00 €

..."

Visto el informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2021, y en conformidad con el que establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver la petición nombrada es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto núm.2021DECL001727, de 5 de agosto de 2021.

Por todo esto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos Educativos, para el año 2021, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS, AÑO 2021"

1.- Bases reguladoras

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPV, por el periodo de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo se formuló ninguna alegación en contra, por lo cual las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

La Disposición final de estas bases establece que rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y restarán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación. Su publicación íntegra se produjo el 19 de marzo de 2018 y, las Bases aprobadas continúan vigentes.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

2.- Crèdits presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención, y la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, son los siguientes:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Educación	65-323-480	5.140,00 €
AMPA CEIP	65-32301-480	8.705,00 €
Educación	65-324-480	1.700,00 €
AMPA IES	65-32401-480	2.700,00 €

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Publicación de material informativo.
- Actividades de promoción de la lectura, de la música y del teatro.
- Promover la organización de proyectos en general de formación y orientación educativa que sean innovadores.
- Actividades extraescolares.
- Actividades de promoción de fiestas tradicionales y populares (Carnaval, Nadal, Castañada, Final de curso, etc.).
- Ayudas a colonias escolares.
- Ayudas a viajes final de curso con finalidades educativas y culturales.
- Otras actividades extraordinarias de carácter educativo.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Suministros.
- Seguros.
- Material fungible.
- Otros.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso tienen que obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen, sean revertidos a la propia



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Regidor/a delegado/a de Educación.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El regidor/a de la concejalía correspondiente.
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.
- El interventor municipal.
- El secretario/a municipal.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones se la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en 2019.

El modelo de solicitud y el resto de documentación junto con las bases estarán disponibles a la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha tope del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquiera otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Tal y como contempla las bases al apartado 4, las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPA) pueden recibir subvención por dos conceptos que se interpretarán de manera diferenciada: por actividades y por gastos de funcionamiento.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

A) Criterios para subvencionar las actividades promovidas por las AMPA.

1. Interés general de la actividad a nivel municipal (16 puntos)

- a) Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige.
- b) Integración y complementariedad con otras experiencias.
- c) Fomento de la participación de los padres y madres en la vida escolar.

2. Calidad del proyecto (20 puntos)

- a) Objetivos del proyecto, desarrollo y justificación del mismo.
- b) Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- c) Viabilidad grado de aplicabilidad del proyecto y capacidad de gestión del solicitante.
- d) Carácter innovador, experimental del proyecto.

3. Inclusión y grado de coherencia con el proyecto educativo y curricular del centro (8 puntos).

- a) proyectos impartidos del AMPA y el claustro.

4. Resultados e impacto (14 puntos).



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

a) Relevancia del proyecto y repercusión en la implantación de los proyectos/actividades.

5. Solidez y financiación (12 puntos).

a) Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores.

b) Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos.

c) Pla de financiación (aportación propia, porcentaje pedido.)

d) Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.

6. Ratio y número de beneficiarios de las actuaciones (30 puntos)

a) Porcentaje de alumnado matriculado al centro que resultará beneficiario de las actuaciones por las cuales se solicita subvención.

b) Ponderación sobre la ratio total del centro en relación a la totalidad de alumnos matriculados al municipio a cada nivel educativo: escuelas, institutos y escuelas cunas de titularidad municipal.

B) Criterios para otorgar la subvención por gastos de funcionamiento:

1. Ratio y número de beneficiarios de las actuaciones (50 puntos).

a) Ponderación proporcional por cada uno de los centros, independientemente de cualquiera otro criterio.

b) Ponderación sobre la ratio total del centro en relación a la totalidad de alumnos matriculados al municipio a cada nivel educativo: escuelas, institutos y escuelas cunas de titularidad municipal.

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establece con este fin el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones."



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida presupuestaria	Importe máximo
65-323-480 - "Transferencias Ampas CEIPS"	5.140,00 €
65-32301-480-"Transferencias Activ.Extraesc.CEIPS"	8.705,00 €
65-324-480 - "Transferencias Ampas IES"	1.700,00 €
65-32401-480 - "Transferencias Activ.Extraesc.IES"	2.700,00 €

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria al Tablero de edictos, y a la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.